

RESOLUCIÓN NÚMERO 000221 DEL 18 ENE 2023

“Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en los literales 2 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y estableció las funciones de sus dependencias especialmente en observancia a los numerales 2 y 27 del artículo 8 que describe como función de la Dirección General: “*Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación control de la entidad, para el cumplimiento de su misión*” y “*Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen*”.

Que el numeral 2 del artículo 14 *Ibidem* describe como función de la Oficina de Control Interno Disciplinario: “*Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria*”.

Que a través de la Ley 1952 de 2019 se expidió el Código General Disciplinario y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, determinó a su vez que “*el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley*”.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala: “*Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...). En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias. (...)*”

RESOLUCIÓN NÚMERO 000221 DEL 18 ENE 2023

"Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

"Parágrafo 1º. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad".

Que el artículo 3 de la Resolución N° 5557 del 11 de diciembre de 2012, señala las dependencias y áreas de trabajo que conforman las Direcciones Regionales

Que mediante la Resolución N° 2441 del 9 de julio de 2012, la Dirección General emitió las disposiciones frente a la competencia en materia disciplinaria en el INPEC, acto administrativo que fue derogado mediante la Resolución N° 001730 del 14 de marzo de 2022.

Que con acto administrativo se modificaron los artículos 26 y 27 y se adicionó el artículo 26 A, a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determina los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario", razón por la cual se hace necesario Derogar la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022.

Que a través de la Directiva 013 del 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación emitió las Directrices para implementar la Ley 2094 del 2021 referida a la separación de funciones de instrucción y juzgamiento doble instancia y doble conformidad y los lineamientos para el ejercicio de la acción disciplinaria por parte de las Personerías Distritales, municipales y Oficinas de control interno disciplinario. aclarando que en el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se pueda satisfacer será de competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Que la Circular 100-002 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda a las entidades adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento al Nuevo Código Disciplinario.

Que la precitada circular permite a las entidades destinatarias desarrollar y formalizar la alternativa que más se adecúe a su capacidad institucional, a través de los medios formales existentes (modificación del acto administrativo de estructura. planta, manual de funciones y competencias laborales y sus justificaciones técnicas). Toda vez que el término para dar cumplimiento a las leyes disciplinarias coincide con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005-Ley de Garantías. la cual impone restricciones para la provisión de empleos.

Que mediante oficio 8160 OFIDI 2021IE0131898, el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó al Director General INPEC propuestas de ajustes a la estructura de la Oficina a su cargo de acuerdo a los parámetros de la nueva ley disciplinaria.

Que la Dirección General INPEC, dispuso realizar mesas de trabajo con la participación de las Oficinas Asesora Jurídica, de Planeación y la Subdirección de Talento Humano para atender la solicitud de la Oficina de control Interno Disciplinario, de las cuales se

RESOLUCIÓN NÚMERO 000221 DEL 18 ENE 2023

“Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

levantaron tres (3) actas en las que se expuso la propuesta y se unificaron criterios para la aplicación de la nueva ley disciplinaria en el INPEC.

Que las Oficinas Asesora Jurídica, de Planeación y la Subdirección de Talento Humano se reunieron con el fin de analizar las competencias en materia disciplinaria en las Direcciones Regionales y Nivel Central, en virtud de la estructura organizacional, manual de funciones y soporte jurídico, buscando el escenario óptimo para la ejecución de las actividades relacionadas con la Investigación disciplinaria en la etapa de Instrucción y Juzgamiento.

Que se hace necesario organizar la estructura y competencia en materia disciplinaria en el INPEC, con el fin de cumplir con los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad que corresponde a la administración pública en aplicación de la Ley 1952 de enero 28 de 2019 y la Ley 2094 de junio 29 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO 1. Derogar la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2. Crear las Áreas de Instrucción Disciplinaria en las Regionales quienes asumirán la Etapa de Instrucción de forma independiente, imparcial y autónoma respecto de los funcionarios investigados, para lo cual se hace necesario realizar modificaciones en las Dependencias y áreas que integran las Regionales.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 3 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. DEPENDENCIAS Y AREAS DE TRABAJO Y SIGLAS: Establecer las dependencias y áreas de trabajo que conforman las Direcciones Regionales, con sus respectivas siglas:

DIRECCIONES REGIONALES	SIGLA
100 Dirección Regional Central	DRCEN
200 Dirección Regional Occidental	DROCC
300 Dirección regional Norte	DRNTE
400 Dirección Regional Oriente	DRORI
500 Dirección Regional Noroeste	DRNOR
600 Dirección Regional Viejo Caldas	DRVC
AREAS	SIGLA
1.1 Atención al Ciudadano y derechos Humanos	ATECI
1.2 Control interno	COINT
1.4 Jurídica y Asuntos Penitenciarios	JUASP
1.5 Planeación	PLANE
1.6 Sistemas e Información	SISIN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000221 DEL 18 ENE 2023

“Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

1.7 Área de Atención y Tratamiento	ARTRA
1.8 Área de Custodia y Vigilancia	ARCUV
1.9 Área de Gestión Corporativa	AGECO
1.10 Área de Talento Humano	ARTAH
1.11 Área de Instrucción Disciplinaria	ARINS

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 8 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 el cual quedará así:

ARTICULO 8. AREA DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA. La competencia y las funciones del Área de Instrucción Disciplinaria en las Direcciones Regionales son las siguientes:

1. Conocer de las actuaciones disciplinarias hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos del INPEC y Auxiliares del Cuerpo de Custodia adscritos a la Dirección Regional y establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias, normas y procedimientos vigentes dentro de los términos legales establecidos en materia disciplinaria.
2. Realizar las notificaciones y comunicaciones que se surtan en la etapa de instrucción dentro de los procesos disciplinarios de primera instancia, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Evaluar y dar el trámite correspondiente a las quejas e informes recibidos en los diferentes canales de atención institucional y las que se presenten ante la Dirección Regional.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de instrucción.
5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Consolidar, revisar y presentar informes a las dependencias del nivel central en términos oportunidad y calidad, relacionados con el cumplimiento por parte de la Dirección Regional y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
7. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000221 DEL 18 ENE 2023

“Por la cual se deroga la Resolución 1730 del 14 de marzo de 2022, se modifican los artículos 3, 8 y se deroga el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario”

10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PARAGRAFO. Dos (2) de los funcionarios adscritos a las áreas de juzgamiento creadas en cada una de la Direcciones Regionales mediante la resolución 1730 de 14 de marzo de 2022 continuaran con la sustanciación de los procesos en la etapa de juzgamiento que serán asumidos por la oficina de Control Interno Disciplinario del Nivel Central, lo que no implica el traslado de dichos funcionarios quienes cumplirán sus funciones desde la misma sede de la regional y dependerán funcionalmente de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Nivel Central.

Los demás integrantes que hacían parte del área de Juzgamiento en las Direcciones Regionales pasarán a fortalecer el Área de Instrucción Disciplinaria.

ARTÍCULO 4. Derogar el artículo 9 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia el lunes 23 de enero de 2023, con el fin que se lleve a cabo la coordinación, organización y gestión de archivos, documentos y bases de datos de los expedientes que se encuentren en la etapa de Juzgamiento que deban ser remitidas a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

18 ENE 2023

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Control de Legalidad

Revisado y corregido por: Ora. Yury Bibiana García Lozano - Coordinadora GRECO

Elaborado por: Luis Alberto Mejía Jiménez - Coordinador GRUDO

Fecha de elaboración: 10/01/2023

Archivo: <https://Luis Alberto Mejia/Resolución modificatoria resolución 1730final enero 2023>